"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

Asunción, 26 de noviembre de 2019

UOC N°2 738 **/2019**

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
Asunción - Paraguay

REF.: **Nota: DNCP/DNC N° 24795/2019**
Adjudicacion 2da Etapa – ID N° 366874
"Seguro de Vehículos para el SENASA"

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación a la nota de referencia, a fin de dar respuesta a las observaciones realizada, trascriptas a continuación:

OBSERVACION

1. Informamos a la Convocante que no se ajustó a lo establecido en el Decreto N° 7434/11, que en su Art. 34, indica: "A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, la formalización del contrato, necesario para la emisión de código de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta".

2. En el PBC se indica que el pago se realizara a PLAZOS, por lo que solicitamos indicar en el monto de las líneas, lo que efectivamente se ejecutara en el presente ejercicio fiscal. Por lo que deberán ajustarse a lo indicado. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en el Art.22 último párrafo referente a la etapa de ejecución del presupuesto establece cuanto sigue; "El cumplimiento de la obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios..", así mismo lo dispuesto en el Art.112 de la Ley 6258/19 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2019", señala además que " La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado."

Respuesta:

1. Con relación a la observación mencionada se informa que se procedió a la formalización de contrato antes de que concluya el plazo establecido para la interposición del recurso de protestas, ya que en dicha fecha fenecía el contrato de seguros vigente y para no quedar sin la cobertura necesaria y a fin de precautelar los bienes patrimoniales del estado y de las

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SUB UNIDAD DE CONTRATACIONES

personas que están cubiertas por dicho contrato de la entidad, siempre velando por el cumplimiento de las normativas establecidas.

2. Atendiendo al tipo del llamado mencionado el de servicios de seguros de vehículos que el pago del contrato se realiza de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que está respaldada por el CDP N° 3039/2019, por un monto de Gs 188.184.000 (ciento ochenta y ocho millones ciento ochenta y cuatro mil) y lo restante estará siendo honrado en el ejercicio 2020, sujeta a la partida de aprobación del presupuesto correspondiente.

Sin otro particular le saludo muy atentamente,

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SUB UNIDAD DE CONTRATACIONES

Jorge Páez Feltes, Encargado de Despacho
Unidad Operativa de Contrataciones N°2
MSP Y BS / SENASA